



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 400/22-2023/JL-I.**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 400/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por José Guadalupe Pérez Cámara, en contra de Unión de Transportista Urbanos y Suburbanos Murallas de Campeche S.C. de R.L.; con fecha **01 de octubre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación: suspensión de audiencia por principio de debida representación.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Que comparece ante el despacho de este Juzgado:

- Ciudadano José Guadalupe Pérez Cámara (parte actora), se identifica con credencial de elector de OCR: 0096051054856.

Asimismo, se certifica la incomparecencia de la parte demandada.

Por otra parte, doy cuenta con el escrito de fecha 21 de septiembre de 2025, firmado por el licenciado Carlos Manuel Caraveo Pech, por medio del cual renuncia al cargo como apoderado jurídico de la parte actora.

En consecuencia, se acuerda:

En atención a la renuncia presentada por el Lic. Carlos Manuel Caraveo Pech en su escrito de cuenta, se revoca su personalidad jurídica como apoderado jurídico del ciudadano José Guadalupe Pérez Cámara -parte actora-, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

Ahora bien, siendo deber de esta autoridad garantizar el derecho a una debida defensa y representación de la parte actora, para que la misma se encuentre en todo momento asistida por un profesional en derecho, especializado en la materia laboral y con conocimiento del nuevo sistema de justicia laboral, lo anterior para no transgredir el derecho humano de debido proceso en su vertiente de adecuada defensa; por lo que, de conformidad con el Artículo 685 BIS, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

De igual forma, se le hace saber al **ciudadano José Guadalupe Pérez Cámara** que, por tratarse de la **parte actora (trabajadora)**, tiene derecho a que le sea designado un abogado de la **Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Campeche**, para que asuma su representación jurídica, por lo que de ser su voluntad ejercer tal derecho puede acudir a las instalaciones de dicha institución o bien puede señalar -al momento de su notificación- su intención de que le sea asignado un procurador para que la asista jurídicamente, a efecto de que esta Autoridad Jurisdiccional se encuentre en aptitud de realizar las gestiones necesarias para que le sea determinado un procurador para que la asista jurídicamente en esta causa laboral.

Autoridad que tiene sus instalaciones en el domicilio ubicado en la **Avenida Maestros Campechanos, Número 586 (altos), de la Colonia Multunchac, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche** -la cual cuenta con número telefónico 981-170-97-92; o bien, puede informarlo a este Juzgado Laboral, para que en auxilio a su petición se realicen las gestiones necesarias para que le sea designado dicha asesoría y/o representación legal, en el afán de garantizar su derecho de debida defensa y representación en este asunto laboral.

Ante tales circunstancias y con fundamento en el numeral 685 BIS, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se previene a la parte actora para que:

1. **Nombre apoderados jurídicos**, ya sea profesionales en derecho del sector privado o público (abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Campeche), debiendo cumplir con los requisitos señalados por el numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que **se otorga a la parte actora el término de 3 días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, a fin de que dé cumplimiento a la prevención realizada.

En consecuencia, **se deja sin efectos la audiencia de juicio fijada para el día de hoy**, hasta en tanto la parte actora de cumplimiento a lo antes requerido.

Notificaciones.

Queda notificada la parte actora por estar presente, de conformidad con el numeral 744, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que respecta a la parte demandada, se ordena notificar a través de buzón electrónico.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del 01 de octubre de 2025...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter. fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de octubre del 2025.

Licenciado Manuel Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR